



**TRABAJANDO
PARA USTED**

ADJUDICA Y CONTRATA LICITACIÓN
PÚBLICA N°22/2026 DEMOLICIÓN
CONJUNTO HABITACIONAL EL SALAR,
COMUNA DE ANTOFAGASTA, CÓDIGO
BIP N°40056800-0, según ID 650-20-
0126.

ANTOFAGASTA, 13 julio 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1642

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.S. N°236, (V. y U.) de 2002, que aprueba bases reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y su modificación a través del decreto N°34 (V. y U.) de agosto de 2023; la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República y sus respectivas modificaciones, las facultades que confiere el D.L. N°1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N°230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta RA N°272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N°272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de realizar la Demolición del proyecto "Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta".
- b) Que, con posterioridad a la entrega del Conjunto Habitacional El Salar a sus beneficiarios, ocurrida en diciembre de 2020, comenzaron a manifestarse diversas fallas estructurales en las viviendas, evidenciadas principalmente en grietas y fisuras asociadas a asentamientos diferenciales en las fundaciones, originados por filtraciones de agua en el sector. Dichos daños, que inicialmente afectaron a 22 viviendas del Lote A (o Lote 1), se extendieron progresivamente al total del conjunto habitacional.
- c) Que, frente a esta situación, el SERVIU Región de Antofagasta contrató mediante Trato Directo N°08/2021 el estudio "Evaluación de Daños de 22 viviendas, Lote 1, Conjunto Habitacional El Salar, Antofagasta", Código 133632, elaborado por el consultor Juan Manuel Alvarado Castillo, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1848 de 14 de octubre de 2021. El informe, entregado el 30 de noviembre de 2021, concluyó la existencia de socavones en las fundaciones, así como deficiencias en la capacidad de compresión del hormigón muestreado, antecedentes consignados en su informe técnico y anexo "Respuesta a Comentario".
- d) Que, en razón de que los problemas estructurales continuaron expandiéndose al conjunto completo, y conforme a lo analizado con DITEC en diciembre de 2023, se recomendó realizar un nuevo estudio integral. Para tales efectos, y luego de diversas gestiones efectuadas por SERVIU y la SEREMI MINVU Antofagasta, esta última contrató el estudio "Diagnóstico Conjunto Habitacional El Salar, Antofagasta" con la consultora Alfonso Larraín y Asociados Ltda. (ALV Ingenieros Ltda.), según Resolución Exenta N°602 de 15 de noviembre de 2022, por un monto de \$150.000.000.

- e)** Que, el informe final, entregado el 28 de abril de 2023 y remitido al SERVIU mediante Oficio Ordinario N°530 de 03 de mayo de 2023, concluye que, si bien el proyecto habitacional fue correctamente diseñado, su ejecución presentó deficiencias que derivaron en asentamientos por mala compactación del suelo y falta de protección de los micropilotes, lo que representa un riesgo significativo ante eventos sísmicos severos o nuevas filtraciones. Asimismo, se identificaron fallas sanitarias en las 126 viviendas, problemas eléctricos en aproximadamente un 20% de ellas y filtraciones de gas en el Lote B.
- f)** Que, las alternativas de solución fueron expuestas a los dirigentes del conjunto habitacional, quienes, en reunión del 02 de mayo de 2023, sostenida con el Director del SERVIU, solicitaron la demolición total y reconstrucción de las viviendas en el mismo terreno, lo cual fue formalizado mediante Oficio Ordinario N°702 de 03 de mayo de 2023 dirigido al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- g)** Que, en consideración a lo anterior, el Encargado de Entidad Patrocinante de SERVIU emitió el Informe N°006 de 26 de mayo de 2023, solicitando la autorización para la demolición total de las viviendas del Conjunto Habitacional El Salar y la habilitación del terreno, conforme a las facultades establecidas en el artículo 10, numeral 3, del D.S. N°250/2004 del Ministerio de Hacienda, solicitud que cuenta con el visto bueno del Sr. Director, supeditado a la disponibilidad de recursos sectoriales y/o de convenio.
- h)** Que, adicionalmente, la situación ha sido informada públicamente a través de diversos medios de comunicación digitales y redes sociales, generando preocupación en las familias afectadas y relevando la necesidad de una solución definitiva.
- i)** Que, todos los antecedentes mencionados se encuentran debidamente respaldados en el SERVIU mediante informes técnicos, memorándums internos, oficios dirigidos a SEREMI MINVU Antofagasta y nivel central, entre otros documentos oficiales.
- j)** El Convenio de Transferencias suscrito mediante Resolución Afecta N°99/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el SERVIU Región de Antofagasta, en el marco de la iniciativa denominada "Transferencia Convenio Más Vivienda Mejor Región, GORE-SERVIU Región de Antofagasta" Cod. BIP N°40056800-0.
- k)** La Resolución Exenta N°1257 de 19 mayo 2025 de Serviu Región de Antofagasta, que Aprueba Convenio de Colaboración para la disposición de residuos de la construcción y demolición (RCD) de fecha 10 de marzo de 2025, celebrado entre Transportes Plaza Spa y SERVIU Región de Antofagasta.
- l)** El Adendum N°1, que modifica y complementa el convenio señalado en el considerando j) precedente, aprobado mediante Resolución Afecta N°98/2025, de fecha 18 de julio de 2025.
- m)** El Oficio E530303-2024, que cursa con alcances la Resolución N°99 de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, indicada en el considerando j) precedente.
- n)** Que, en el marco del convenio citado en el considerando j), SERVIU Región de Antofagasta requiere llevar a cabo la Demolición del Conjunto Habitacional El Salar, ubicado en la comuna de Antofagasta.
- o)** El Oficio Electrónico N°2259 de 10 de septiembre de 2025, mediante el cual el Sr. Director SERVIU Región de Antofagasta, solicita al Sr. Gobernador de la región de Antofagasta, autorizar el uso de recursos disponibles conforme lo indicado en los considerandos j) y l) precedentes.
- p)** La Resolución Exenta N°2427 de 10 de septiembre de 2025 de Serviu Región de Antofagasta, que Aprueba Protocolo de transferencias, pago y rendiciones denominado, en su versión N°002 correspondiente a la iniciativa denominada convenio de transferencias más viviendas mejor región, suscrito con el gobierno regional de Antofagasta.
- q)** El Ordinario N°2428 de fecha 01 de octubre de 2025 del Director de SERVIU Región de Antofagasta, dirigido al Gobernador de la Región de Antofagasta, mediante el cual se solicita autorizar el uso de recursos disponibles de acuerdo con el convenio de transferencia y Adendum N°1 que modifica dicho convenio, según lo indicado en los considerandos j) e l) precedentes.

- r)** El Oficio N°02661/2025 de fecha 16 de octubre de 2026 del Gobernador Regional de Antofagasta, mediante el cual autoriza financiar la Demolición del Conjunto Habitacional El Salar.
- s)** El Informe Técnico N°195 de 01 de octubre de 2025, el cual solicita autorizar recursos según convenio de transferencia entre el gobierno regional de Antofagasta y SERVIU Región de Antofagasta para la iniciativa denominada "Transferencia Convenio más vivienda Mejor Región GORE-SERVIU Región de Antofagasta Cod. BIP N°40056800-0 y Adendum N°1 que modifica y complementa dicho convenio, para proceder a la demolición del conjunto habitacional el Salar, comuna de Antofagasta.
- t)** Que, en el citado Informe Técnico N°195 de 01 de octubre de 2025, numeral 3.- Justificación de Demolición, expone las causas de los daños estructurales que presentan los inmuebles del conjunto habitacional "El Salar", incluyendo los aspectos de seguridad y salubridad para la comunidad, que hacen del todo necesario la contratación de los servicios de Demolición indicados en el considerando n) precedente.
- u)** La minuta de reunión a razón de la "Programación Demoliciones" del SERVIU Región de Antofagasta, con fecha 15 de octubre de 2025, donde se indican los montos y alcances para la licitación de los servicios requeridos en el considerando n) precedente.
- v)** El Memorándum N°000033 del 08 de enero de 2025, del Jefe (S) del Depto. Técnico de SERVIU Región de Antofagasta, dirigido a la encargada del Área de Licitaciones y Contratos de SERVIU Región de Antofagasta, mediante el cual se solicita dar inicio al proceso de Licitación Pública correspondiente a la demolición de 126 inmuebles del denominado "Conjunto Habitacional El Salar". En la comuna de Antofagasta.
- w)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°13 de 05 de enero de 2026 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de ese Servicio Regional, el cual indica que la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios requeridos para el llamado a Licitación Pública, materia de la presente resolución.
- x)** El Certificado N°00085/2026 de fecha 16 de enero de 2026, de la Jefa de División Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Antofagasta, el cual certifica que la iniciativa TRANSFERENCIA CONVENIO MAS VIVIENDAS MEJOR REGION, GORE SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA, Código BIP N°40056800-0, cuenta con una disponibilidad presupuestaria vigente para el año 2026.
- y)** La Resolución Afecta N°04 de 21 enero de 2026, que Aprueba las Bases Administrativas y técnicas de la Licitación Pública N°09/2026 "Demolición Conjunto Habitacional el Salar, comuna de Antofagasta".
- z)** El Oficio N°OF27566/2026 de la Contraloría Regional de Antofagasta, que representa la Resolución N°04/2026 del Servicio Regional de Vivienda y Urbanización, antes citada, y que fue ingresada con fecha 21 de enero de 2026 al trámite obligatorio de toma de razón, cumpliendo con la normativa vigente de control de juridicidad sobre actos administrativos esenciales, como licitaciones o actos de la administración del estado.
- aa)** La necesidad de realizar un llamado Licitación Pública para la contratación de la iniciativa denominada "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código. BIP N°40056800-0, en atención a lo indicado en el considerando p), y w), precedentes.
- bb)** La Resolución Exenta N°571 de fecha 04 de marzo de 2026 mediante la cual se aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la LP N°18/2026 "Demolición Conjunto Habitacional "El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-7-O126.
- cc)** La Resolución Exenta N°781 de fecha 25 de marzo de 2026 de Serviur región de Antofagasta, que aprueba la Adición N°1 de la licitación indicada en el considerando dd).
- dd)** La Resolución Exenta N°851 de fecha 31 de marzo de 2026 de Serviur región de Antofagasta, que aprueba la Adición N°2 de la licitación indicada en el considerando

dd).

- ee)** La Resolución Exenta N°919 de fecha 13 de abril de 2026 de Serviu región de Antofagasta, que aprueba la Adición N°3 de la licitación indicada en el considerando dd)
- ff)** El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de abril de 2026 el cual indica que la Licitación Pública N°18/2026 se encuentra desierta y propone realizar un nuevo llamado a licitación pública.
- gg)** La Resolución N°1120 de fecha 05 de mayo de 2026 de Serviu región de Antofagasta, que aprueba el Informe de Evaluación de Ofertas y declara desierta la LP N°18/2026 "Demolición Conjunto Habitacional "El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-7-O126.
- hh)** La necesidad de realizar un nuevo llamado para la contratación de la LP N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0. ID 650-20-O126, en atención a lo indicado en el considerando p), y w), precedentes.
- ii)** El Oficio Ordinario N°311 del 11 de agosto de 2020 mediante el cual el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, instruye a los Servicios de Vivienda y Urbanización sobre el uso de la plataforma www.mercadopublico.cl para efectos de licitación de contratos de ejecución de obras regulados por el D.S. N°236 (MINVU) de 2002.
- jj)** La Resolución Exenta N°591, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2022, mediante la cual se aprobó la Creación del Sello Mujer Construcción.
- kk)** La Resolución Exenta N°2447 de fecha 12 de septiembre de 2025, que instruye aplicación de Protocolo para mejorar los procesos participativos de programas urbanos en base a necesidades de grupos de especial protección.
- ll)** La necesidad de contratar la ejecución del proyecto "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0.
- mm)** Las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Pública N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0. ID 650-20-O126.
- nn)** La Resolución Exenta N°1278 de fecha 25 de junio de 2026 de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0. ID 650-20-O126.
- oo)** La Aclaración N°1 de fecha 30 de junio de 2026, que da respuesta a las consultas realizadas en el proceso licitatorio.
- pp)** Las Publicaciones en diarios de circulación regional, de fecha 02 de junio de 2026.
- qq)** El llamado a Licitación Pública N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0. ID 650-20-O126.
- rr)** La Resolución Exenta N°1387 de 05.06.26 que probó la modificación a las especificaciones técnicas de las Licitación Pública N°22/2026, a través de Adición N°1 de fecha 01 de junio de 2026.
- ss)** La Resolución Exenta N°1416 de fecha 09 de junio de 2026, de Serviu Región de Antofagasta, que designó a los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N°22/2026.
- tt)** El Acta de Apertura Electrónica de fecha 02 de julio de 2026, que da cuenta de la concurrencia de 3 oferentes.
- uu)** El Informe de Evaluación de las Ofertas de fecha 07 de junio de 2026, que emitió la Comisión Evaluadora de Ofertas, y que cuenta con la conformidad de la Sra. Directora (S) de SERVIU Región de Antofagasta, y que dispone adjudicar y contratar al proveedor MIGUEL ANGEL ZERENÉ FARAH, RUT 14.479.142-8.
- vv)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°00848/2026 de fecha 27 de mayo de 2026, de Gobierno Regional de Antofagasta – FNDR, en el cual se indica, que

de acuerdo con la Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025 del Presupuesto del Sector Público 2026, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0. ID 650-20-O126.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la Aclaración N°1 de fecha 30 de junio de 2026, señalada en el considerando mm) de la presente resolución, conforme a lo indicado en el párrafo segundo del artículo N°40 del D.S. N°236/2002 (V. y U.).
2. **APRUÉBASE**, el Informe de Evaluación de las Ofertas de fecha 07 de julio de 2026, de la Licitación Pública N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0. ID 650-20-O126, documento que corresponde al que se inserta a continuación:



**REF: LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2026
DEMOLICIÓN CONJUNTO HABITACIONAL EL
SALAR, COMUNA DE ANTOFAGASTA, SEGÚN ID
650-20-0126, COD. BIP N°40056800-0.**

Antofagasta, 07 de julio de 2026.

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A: ANDREA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DE: COMISIÓN EVALUADORA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2026 DEMOLICIÓN CONJUNTO
HABITACIONAL EL SALAR, COMUNA DE ANTOFAGASTA SEGÚN ID 650-
20-0126, COD. BIP N°40056800-0.

La comisión que suscribe, en cumplimiento de la Resolución Exenta N°
1416, de fecha 09 de junio de 2026, procede a emitir el siguiente Informe,
respecto de la licitación que se detalla:

I. GENERALIDADES

ID de la licitación pública : 650-20-0126.
Licitación Pública : L.P. N° 22/2026
Nombre de la licitación : DEMOLICIÓN CONJUNTO HABITACIONAL EL SALAR,
COMUNA DE ANTOFAGASTA.
Financiamiento : FNDP.
Fecha de cierre recepción : 02 de julio de 2026 a las 15:00:00 horas.
Fecha apertura electrónica : 02 de julio de 2026 a las 15:15:00 horas.
Monto disponible : \$822.253.952.- (IVA o impuestos incluidos)
Plazo ejecución estimado : 210 días corridos
Sistema de contratación : Suma Alzada

II. APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura electrónica se efectuó el jueves 02 de julio de 2026 a
las 15:15:00 horas, conforme a lo indicado en el punto 12.8.- Etapas y plazos
de la Resolución Exenta N°1278 de fecha 25 de mayo de 2026. Según
Memorandum N°772 de fecha 06 de julio de 2026, de encargada (S) de unidad
de Licitaciones y Contratos, señala la cartera de oferentes cerró con un total de
tres oferentes, como se detalla a continuación:

	Proveedor	Rut Proveedor	Total, Oferta, con IVA
1	Grupo CSN Ltda.	78.131.550-8	\$698.700.000.-
2	MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH	14.479.142-8	\$630.439.401.-
3	Río Grande SPA	76.112.110-3	\$745.322.400.-

III. REVISIÓN PRELIMINAR DOCUMENTOS PREVIOS

Según lo indicado el punto 8.2.1. de las bases, se revisa primeramente la siguiente documentación:

DOCUMENTO	GRUPO CSN LTDA.		MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH		RÍO GRANDE SPA	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado de Inscripción Vigente en el Registro de Contratistas	X		X			X
Formulario de Capacidad Económica	X		X		X	

OBSERVACIONES:

1. No se considera la fecha de emisión de los certificados dado que por ser registros MINVU, se verifican directamente por parte de la comisión.
2. Oferente Río Grande SPA, presenta Certificado de Inscripción Vigente N°395010 destinado a presentar en SERVIU XV región, y no a la II región, el cual por bases, numeral 8.2.1.1., debe indicar región de Antofagasta. Por lo cual no continua a etapa de revisión de antecedentes técnicos y según lo señala el punto 8.3.1.2 **se rechaza la oferta.**

Una vez revisados los antecedentes preliminares, continua la revisión de presentación de oferta técnica, de los oferentes, *Grupo CSN Ltda. y Miguel Angel Zerene Farah.*

IV. REVISIÓN ANTECEDENTES DE LA OFERTA TÉCNICA

Como lo indica el punto 8.2.2. de las bases, se revisa que las ofertas presenten toda la documentación mínima requerida para su evaluación. Cualquier omisión de alguno de ellos, dará lugar a que el oferente obtenga un menor puntaje, de acuerdo con la Pauta de Evaluación Técnica detallada más adelante.

1. Antecedentes Administrativos

Se revisan según lo descrito en el punto 8.2.2.1. de las bases, el cumplimiento de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	GRUPO CSN LTDA.		MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
a. Documento con la identificación completa del contratista (Formulario N°3)	X		X	
b. Declaración del proponente (Formulario N°4)	X		X	

c. Declaración Jurada (Formulario N°5)	X		X	
d. Fotocopia autorizada ante Notario Público del Título o Certificado de Título y Curriculum Vitae		X	X	
e. Carta Compromiso del profesional (Formularios N°6 y N°7)	X		X	
f. Fotocopias autorizadas ante Notario Público de título del profesional o cada miembro del equipo profesional y Curriculum Vitae	X		X	
g. Declaración de Subcontratos (Formulario N°11)	X		X	
h. Declaración Jurada Simple (Formularios N°12 y/o N°13)	X		X	
i. Certificado de Antecedentes Laborales	X		X	
j. Formulario de Declaración de Áridos y Escombros (Formulario N°17)	X		X	

OBSERVACIONES:

1. En Identificación del Oferente (Formulario 3) ningún oferente registra dirección en la comuna de Antofagasta según lo estipulan las bases, no obstante, según lo indican las bases, el adjudicatario deberá para todos los efectos legales declarar dirección en la comuna de Antofagasta.

CSN:

1. Oferente Grupo CSN LTDA. Profesional Encargado de Obra, Ingeniero Constructor no presenta Curriculum Vitae, documento solicitado en Bases de Licitación punto 8.2.2.1. Antecedentes Administrativos Letra d. en donde indica "Además de incluir el respectivo Curriculum de cada profesional y al cargo que postulan dentro del equipo profesional requerido.".
Por lo tanto, queda fuera de base según punto 8.4.1. en donde indica como causal de eliminación "Las que no contengan todos los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados o en el caso que estos no cumplan con las exigencias básicas de presentación referidos al Numeral 8 de las presentes Bases de Licitación."
2. Experiencia comprobable de Prevencionista de Riesgos, posee certificados sin logo o timbres de empresa, no obstante, se considera el cumplimiento de presentación de antecedente solicitado por bases.

MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH:

1. Título de Profesional Encargado de Obra, contiene código de verificación sin embargo no es posible verificar el documento por antigüedad superior a 180 días, sin embargo, la plataforma lo reconoce como un documento emitido por la entidad, y por tanto se acepta su presentación.
2. Carta compromiso Prevencionista de Riesgos, si bien no está señalado en referencia la información de la licitación a la que postula, si aparece la información dentro del mismo documento, en la declaración de compromiso.

Se procede a revisar los antecedentes técnicos.

2. Antecedentes Técnicos

Según lo establecido en punto 8.2.2.2. de las bases, se revisan los siguientes documentos:

DOCUMENTO	GRUPO CSN LTDA.		MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
a. Estudio de Precios Unitarios de todas las partidas correspondientes.	X		X	
b. Archivos digitales	X		X	
c. Planificación general de la obra incluyendo:				
c.1. Descripción completa de los principales métodos y secuencias constructivas (formato libre)	X		X	
c.2. Cronograma de producción (Formulario N°8)	X		X	
c.3. Histograma de las principales actividades por frente de trabajo (Formulario N°8)	X		X	
c.4. Listado de maquinarias y equipos (Formulario N°9)	X		X	
c.5. Listado de los recursos humanos (Formulario N°10)	X		X	
d. Cronograma general y programación financiera:				
d.1. El Cronograma de plazos contractuales (Formulario N°14)	X		X	
d.2. Programa de Trabajo (Formulario N°15)	X		X	
d.3. Programación Financiera (Formulario N°16)	X		X	
e. Declaración de gastos generales y/o costos indirectos (Formulario N°18)	X		X	

OBSERVACIONES:

MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH:

1. Histograma (Formulario 8), no presenta línea acumulativa, no obstante, es información complementaria.
2. Declaración de gastos generales (Formulario 18), se refiere a 6 meses de permanencia de profesionales, no obstante, en el resto de los antecedentes se indica plazo de 210 días de ejecución por tanto se entiende que gastos deberán hacerse respecto a la duración de la obra.

De la revisión de antecedentes, se declara fuera de bases al oferente Grupo CSN Ltda., según lo señalado el punto 8.2.2. dado que en los antecedentes administrativos no presenta Curriculum Vitae de Profesional encargado de obras. Por lo anterior, continua a la evaluación económica solo el oferente **Miguel Angel Zerene Farah**.

IV. REVISIÓN ANTECEDENTES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En relación con los antecedentes económicos, se revisa que el oferente cumpla con los antecedentes indicados en el punto 8.2.3 de las bases administrativas:

1. Antecedentes Económicos (punto 8.2.3.2.)

DOCUMENTO	MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH	
	CUMPLE	NO CUMPLE
a. Formulario Hoja -Oferta	X	
b. Presupuesto Detallado de Obras	X	

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

A continuación, se detalla la pauta de evaluación, según el punto 8.3.2.2. de las Bases Administrativas.

Evaluación Económica (100%)	b.1 Monto ofertado (91%)	100 puntos para la oferta más económica.
	b.2 Horas Mujer (3%)	100 puntos para las ofertas que declaren horas mujer dentro de cualquiera de los recursos humanos destinados al proyecto.
	b.3 Inclusión Laboral (3%)	100 puntos para la oferta de aquella empresa que indique mayor número de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez
	b.4 Pacto de integridad (3%)	El oferente debe acreditar un pacto de integridad de su empresa.

1. Evaluación Económica (EC) 100%

b.1. Monto 91%: 100 puntos para la oferta más económica, y las demás ofertas tendrán puntajes proporcionales respecto a la oferta económica.

b.2. Horas Mujer 3%: 100 puntos para las ofertas que declaren horas mujer dentro de cualquiera de los recursos humanos destinados al proyecto (profesionales, capataces, maestros, jornales, entre otros), esto se debe reflejar en el formulario N° 10 "Listado de recursos humanos". Los oferentes que no declaren horas mujer, obtendrán cero (0) punto en este criterio de evaluación

b.3.Inclusión Laboral 3%: Ley 21.015, relacionada con el artículo 157 bis del Código del Trabajo; 100 puntos para la oferta de aquella empresa que indique mayor número de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, (a las demás ofertas se la otorgara puntaje proporcional, por regla de tres simple) lo cual deberá acreditarse mediante el "Certificado de Discapacidad" que otorga el COMPIN (Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez) correspondiente a su domicilio, debiendo estar inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación), esto deberá reflejarse en el **formulario N°10**. Los oferentes que

no consideren contratar personas con discapacidad obtendrán 0 punto en este criterio de evaluación.

b.4. Pacto de integridad 3% conocido por el personal del oferente: Ley 19.886, relacionada con el artículo 4; Ley N° 18.575 relacionado al artículo 54 letra b), Ley orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.393 relacionada con el artículo 8 y artículo 10, y el Decreto Ley N° 211 relacionado con los artículos 26 letra d) y 3. El oferente debe acreditar un pacto de integridad de su empresa, que a lo menos contenga la definición de la Cláusula 8.3.2.4 Pacto de Integridad.

Análisis Contratista MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH.

	Formula y/o medición	Puntaje
b.1 Monto Ofertado	$100 - \frac{(\$630.439.401 - \$630.439.401)}{\$630.439.401} \times 100$	100 puntos
b.2 Horas Mujer	2.520 horas mujer.	100 puntos
b.3 Inclusión Laboral	0 número de personas contratadas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez.	0 puntos
b.4 Pacto de integridad	No Presenta Pacto de Integridad.	0 puntos

2. Puntaje Final de las Ofertas (PF)

El puntaje por criterios de evaluación se calculará como:

$$PF = (0,91 \times \text{Ptje. Monto}) + (0,03 \times \text{Ptje. Horas Mujer}) + (0,03 \times \text{Ptje. Inclusión Laboral}) + (0,03 \times \text{Ptje. Pacto de Integridad})$$

Además, una vez calculado el puntaje por los criterios de evaluación, se otorgarán puntajes adicionales, de acuerdo a lo siguiente:

b.5. Puntaje adicional de 5 puntos a la empresa que posea el Sello Mujer Construcción vigente al momento de la apertura conforme a los criterios establecidos en la resolución exenta N° 591(V. y U) del 11 de mayo de 2022, el cual debe estar inserto en el Certificado de inscripción Vigente del Registro Nacional de Contratista, solicitado en el punto 8.2.1.1. de las presentes bases.

La empresa que obtenga el puntaje adicional por concepto de Sello Mujer construcción, debe mantener vigente dicho sello durante toda la duración del contrato, en caso contrario, se multará a la empresa de acuerdo con el punto 25.3.12 de las presentes bases.

En conclusión y a modo general, el puntaje final de evaluación de las ofertas quedara determinado de la siguiente forma:

PUNTAJE FINAL	Puntaje por criterios de evaluación	Monto (91%)
		Horas Mujer (3%)
		Inclusión Laboral (3%)
		Pacto de Integridad (3%)
	Puntaje adicional por sello mujer (cuando corresponda)	

Contratista MIGUEL ANGEL ZERENE FARAH:
 $PF = (0,91 \times 100,0) + (0,03 \times 100,0) + (0,03 \times 0) + (0,03 \times 0)$

PF = 94,0 puntos

Puntaje Adicional: 5 puntos adicionales por Sello Mujer.
 $PF = 94,0 \text{ puntos} + 5 \text{ puntos}$

PF = 99,0 puntos

Según la Evaluación Final, el oferente queda en el siguiente orden de prelación:

#	Oferente	RUT	Monto con IVA incl	Puntaje Final
1	Miguel Angel Zerene Farah	14.479.142-8	\$630.439.401.-	99 puntos

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto en este informe, la presente comisión, propone el siguiente orden de prelación para contratación:

#	Oferente	RUT	Monto con IVA incl	Puntaje Final
1	Miguel Angel Zerene Farah	14.479.142-8	\$630.439.401.-	99 puntos

De acuerdo con el numeral 8.5 de las bases administrativas, la presente comisión pone a su disposición todos los antecedentes, cálculos, análisis, resultados de la evaluación, y recomendaciones de adjudicación, para su consideración y comentarios, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted:

Firmado digitalmente por Cristian Alcocer Alburquenque
Fecha: 2026.07.07 16:11:01 -04'00'

CRISTIAN ALCOCER ALBURQUENQUE
Arquitecto
Comisión

Firmado digitalmente por Joseline Brito Contreras
Fecha: 2026.07.07 16:07:17 -04'00'

JOSELINE BRITO CONTRERAS
Arquitecta
Comisión

Firmado digitalmente por Marjolaine Rios Salvo
Fecha: 2026.07.07 16:15:28 -04'00'

MARJOLAINE RÍOS SALVO
Arquitecta
Comisión

Firmado digitalmente por Robinson Espejo Chepillo
Fecha: 2026.07.08 14:39:53 -04'00'

ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
Ingeniero Civil
Jefe (S) Departamento Técnico
Toma conocimiento

PROVIDENCIA DIRECTORA (S)

De acuerdo a los antecedentes indicados se adjudica la licitación publica N° 22/2026 al oferente Miguel Angel Zerene Farah, por un monto \$630.439.401 por un plazo de 210 días corridos.

Herrera

8

3. **ACÉPTESE LA OFERTA Y ADJUDÍQUESE,** la Licitación Pública N°22/2026 “Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta”, Código BIP N°40056800-0. ID 650-20-O126, al oferente **MIGUEL ANGEL ZERENÉ FARAH, RUT 14.479.142-8,** de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas.

4. **CONTRÁTESE,** al oferente **MIGUEL ANGEL ZERENÉ FARAH, RUT 14.479.142-8,** la Licitación Pública N°22/2026 “Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta”, Código BIP N°40056800-0. ID 650-20-O126, **en la suma total de \$630.439.401.-** (seiscientos treinta millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos un peso) **IVA Incluido,** en la modalidad de SUMA ALZADA, conforme al sistema de contratación establecido en las bases administrativas de la licitación.

5. **ESTABLÉCESE**, que este contrato se registrará por el reglamento para contratos de ejecución de obras, aprobado por D.S. N°236/02 (V. y U.), Artículo 5° N°1 PRECIO A SUMA ALZADA, letra a) proyecto proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos, oferta del contratista, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, y que firmados por el contratista se archivarán en el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta.
6. **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR**, pagará al oferente **MIGUEL ANGEL ZERENÉ FARAH, RUT 14.479.142-8**, hasta la suma de **\$630.439.401.-** (seiscientos treinta millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos un peso) **IVA Incluido**, por el concepto del Ítem Obras Civiles; mediante estados de pagos por avance, cursados por SERVIU Región de Antofagasta, adjuntando además factura y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo. No se considera reajuste alguno.
7. **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, será de **210 días corridos** a contar de la fecha de entrega de terreno, de acuerdo al plazo ofertado por la empresa adjudicada y contratada.
8. **LA EMPRESA CONTRATADA**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) sobre garantía inicial, el contratista adjudicado deberá entregar antes de la firma del contrato, la boleta bancaria que garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato, expresadas en U.F., equivalente al 3% del monto del contrato, la que tendrá una vigencia equivalente al período que duren las obras, más 30 días, según lo estipulado en el numerando 17.1 de las bases administrativas.
 - a) Boleta de garantía por un valor equivalente al 3% del monto de financiamiento entregado por GOBIERNO REGIONAL a través del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), la que deberá ser a nombre de **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR**, RUT: 72.224.100-2. La glosa de la Boleta deberá decir:

Garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, L.P. N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-20-O126.

Esta garantía se devolverá al contratista, una vez que las obras estén terminadas y en condiciones de ser recepcionadas y, conforme a lo establecido en el D.S. N° 236/2002 (V. y U.) Art. N° 126 inciso primero, previa presentación de otra garantía equivalente al 3% del monto del contrato.

9. **TÉNGASE PRESENTE**, que La garantía de Buen comportamiento y Ejecución, para este contrato deberá tener una **vigencia de 14 meses** contados desde la fecha fijada como término y recepción de las obras (Art. N°123 del D.S. N°236/02 V. y U.), deberán estar expresadas en U.F., y ser extendidas de la siguiente forma:
 - a) Boleta de garantía por un valor equivalente al 3% del monto de financiamiento entregado por GOBIERNO REGIONAL a través del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), la que deberá ser a nombre de **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR**, RUT: 72.224.100-2. La glosa de la Boleta deberá decir:

Garantiza Buen Comportamiento y Ejecución de L.P. N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-20-O126.

Esta garantía será devuelta con ocasión de la liquidación del contrato (Art. N°130 del D.S.236/02 (V. y U.) a solicitud del contratista, una vez transcurrido el plazo estipulado y luego de que SERVIU Región de Antofagasta verifique el buen comportamiento y buena ejecución de las obras y se tramite completamente el acto administrativo ante el organismo contralor. Cabe mencionar que esta boleta de buen

comportamiento y ejecución también garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. N°128 D.S. 236/2002 (MINVU)

10. **EL CONTRATISTA** para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionado a terceros, por motivo o causa de los trabajos y conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del D.S. N°236/02 (V. y U.), deberá tomar y entregar conjuntamente con la garantía por el oportuno y total cumplimiento del contrato, una **Póliza de Seguros**, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros, la cual no estará sujeta a condición alguna.

Esta Póliza será por el **equivalente al 3%** del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, incluyendo los posibles aumentos de plazo del contrato.

Dicha póliza deberá ser tomada a nombre de **SERVIU Región de Antofagasta, RUT 61.814.000-8**, y su glosa deberá decir lo siguiente: **"Garantiza el Pago de Indemnizaciones a Terceros, L.P. N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-20-O126.**

11. **DÉJASE ESTABLECIDO**, qué para este contrato, se contempla otorgar un **"Anticipo de Dinero"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, descontándose de cada estado de pago un porcentaje igual al que representa el anticipo concedido, respecto al valor del contrato, hasta enterar el monto del mismo. El anticipo de dinero no podrá ser superior al 10% del monto del contrato y deberá quedar íntegramente restituido en el penúltimo estado de pago.

La boleta de garantía por anticipo de dinero deberá ser tomada a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR, RUT N°72.224.100-2**; con domicilio en calle Arturo Prat N°384, 2° piso de Antofagasta. La glosa deberá decir lo siguiente:

a) Garantiza Anticipo de Dinero por la L.P. N°22/2026 "Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-20-O126.

El documento que garantiza el pago del anticipo de dinero recibido podrá ser reemplazado cada vez que se curse un estado de pago por otro de un valor equivalente al saldo del anticipo aún no restituido.

12. **LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**, que nacen con ocasión del desarrollo de este contrato serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones, y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen sean transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.
Se aceptará la cesión de los créditos y los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, en especial los artículos 14 y siguientes de la ley N°19.886 y en los artículos N°74 y siguientes de su reglamento.

13. **EL CONTRATISTA**, tendrá quince (15) días corridos contados desde la fecha de notificación de la total tramitación de la presente resolución de contrato, para suscribir y protocolizar cuatro (4) ejemplares de la presente resolución, ante Notario Público, y los gastos que origine serán de su exclusivo cargo.

14. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA**, pasa a constituir el contrato correspondiente de la obra una vez suscrita y protocolizada ante notario, conforme se indica en el resuelto 15° de la presente resolución.

15. **TÉNGASE PRESENTE**, que la firma ante Notario Público del contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente resolución, declara que:

- a. Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo, permisos municipales, impuestos, contribuciones fiscales y municipales, y en general, con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes que se dicten en el futuro, y que digan relación con esta clase de trabajo.

- b. Que, todo accidente que ocurra en la obra, será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
 - c. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, indemnización alguna, ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dicho trabajo le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente. No obstante, tendrá derecho a la indemnización señalada en el artículo 90 del D.S N°236/2002 (V. y U.), en virtud de la aplicación de los artículos 92, 88 y 89, siempre y cuando se compruebe que el aumento de plazo o cambio de programa de trabajo no se deben a incumplimientos del contratista. Lo señalado es sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia poseen los Tribunales de Justicia.
 - d. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad de la Institución que corresponda.
 - e. Que la recepción provisoria y definitiva de las obras no le exonera de la responsabilidad que corresponda como constructor de la Obra.
 - f. Que los gastos de suscripción y protocolización ante notario público de los ejemplares de la resolución a que se refiere el D.S. N°236/02 (V. y U.), serán de su exclusivo cargo.
 - g. Que el incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización para disponer su resolución inmediata con indemnización de perjuicios, a hacer efectiva las garantías que fueron exigidas, y hacer valer los demás derechos y acciones correspondientes, que competan al Servicio que contrata la presente obra, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Institución.
16. **DÉJASE CONSTANCIA**, que las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
17. **IMPÚTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por un monto de **\$630.439.401.-** (seiscientos treinta millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos un peso) **IVA Incluido**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°00848/2026 de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la División de Presupuestos e Inversión Regional del GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR, en el cual se indica que de acuerdo a la Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, del Presupuesto del Sector Público 2026, subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Obras Civiles, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública L.P. N°22/2026 “Demolición Conjunto Habitacional El Salar, Comuna de Antofagasta”, Código BIP N°40056800-0. ID 650-20-O126.
18. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA**, una vez totalmente tramitada por SERVIU Región de Antofagasta, será ingresada al portal www.mercadopublico.cl, para completar la adjudicación de la licitación pública ID 650-20-O126, conjuntamente con el Informe de Evaluación.
19. **PROCÉDASE A EMITIR, AUTORIZAR Y ENVIAR** la correspondiente orden de compra al proveedor **MIGUEL ANGEL ZERENÉ FARAH, RUT 14.479.142-8**, por la suma de **\$630.439.401.-** (seiscientos treinta millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos un peso) **IVA Incluido**, una vez que haya suscrito y protocolizado la presente resolución, además de cumplir con la presentación de las boletas de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
20. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDREA FELICITA MERINO HERRERA

DIRECTORA (S) DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PRN/NRR/MLM/REC/JJC

DISTRIBUCIÓN:

- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- HECTOR TORREJON TORREJÓN - HTORREJON@MINVU.CL
- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- ILSE MENACHO MATAMOROS IMENACHOINVU.CL
- MAUREEN BERGER SALINAS - MBERGER@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MLEIVA@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL
- ALEX VEGA ARAYA - AVEGAA@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G